

RESOLUCIÓN DE MAYO DE 2025, DE LA PRESIDENTA DE TURISME COMUNITAT VALENCIANA, DE CONCESIÓN DE UNA BECA CLASE “E” A FAVOR DE CARLOTA BERNAT DÍAZ, POR COBERTURA DE UNA VACANTE, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DURANTE EL EJERCICIO 2025 EN MATERIA DE TURISMO EN LAS DEPENDENCIAS DE LA CITADA ENTIDAD PÚBLICA.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante la Resolución de concesión de fecha 3 de abril de 2025, de la presidenta de Turisme Comunitat Valenciana, para la realización, durante el ejercicio 2025, de prácticas profesionales en materia de turismo en dependencias de la citada entidad pública, se designaron los becarios y becarias correspondientes a la convocatoria realizada el 26 de diciembre de 2024, constituyéndose al mismo tiempo la bolsas de reserva con las personas que habían obtenido mayor puntuación en la fase de valoración de solicitudes.

SEGUNDO.- La renuncia, en fecha 29 de abril de 2025, previa al inicio de disfrute de la beca, a una beca de clase E por una de las personas beneficiarias ha conllevado la activación de la bolsa de reserva de las becas clase E, bolsas reguladas conforme al artículo 18 del Decreto 20/2017, de 24 de noviembre, del President de la Generalitat por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas para la realización de prácticas profesionales en materia de turismo, estableciéndose asimismo en dicho artículo el procedimiento a seguir para la concesión de una nueva beca de dicha modalidad, beca a otorgar a favor de la personas que así resulta como beneficiaria en base al orden de prelación establecido en la correspondiente bolsa de reserva.

En base a ello, con fecha del mismo día 29 de abril de 2025 se contactó con la primera persona que compone la bolsa de reserva de becas Clase E, Carlota Bernat Díaz de la mencionada resolución de concesión de fecha 3 de abril de 2025, manifestando la interesada su disposición a aceptar la mencionada beca.

TERCERO.-La Comisión Evaluadora, reunida en fecha 30 de abril de 2025 ha emitido propuesta de resolución de concesión mediante el siguiente acuerdo: *“Conceder a Carlota Bernat Díaz (con DNI 238252095) una beca de clase E para la realización de prácticas profesionales en dependencias de Turisme Comunitat Valenciana, beca con una duración temporal de doce meses, iniciándose el periodo de disfrute de la misma el 12 de mayo de 2025 y finalizando la misma en fecha 11 de mayo de 2026, todo ello sin detrimento de su posible prórroga, por 12 meses adiciones, esto último supeditado a la existencia de crédito presupuestario suficiente a tal efecto en el ejercicio 2026 y 2027”*.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. La competencia para elevar propuesta al presidente de Turisme Comunitat Valenciana para la resolución del procedimiento corresponde a la comisión evaluadora, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 9.5 del Decreto 20/2017, de 24 de noviembre, del

president de la Generalitat, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas profesionales en materia de turismo.

SEGUNDO. La competencia para resolver este procedimiento corresponde a la presidenta de Turisme Comunitat Valenciana, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 10.4 del Decreto 20/2017, de 24 de noviembre, del president de la Generalitat, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas profesionales en materia de turismo.

TERCERO. En la tramitación de este procedimiento se ha respetado lo dispuesto en el citado Decreto 20/2017, de 24 de noviembre, y lo establecido en la resolución de 26 de diciembre de 2024, de la presidenta de Turisme Comunitat Valenciana, por la que se convocaron cuatro becas para la realización de prácticas profesionales en materia de turismo en dependencias propias.

Vistos los antecedentes de hecho señalados y los fundamentos jurídicos citados y demás de general y pertinente aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO. Conceder a Carlota Bernat Díaz [REDACTED] una beca de clase E para la realización de prácticas profesionales en dependencias de Turisme Comunitat Valenciana, beca con una duración temporal de **doce meses**, iniciándose el periodo de disfrute de la misma el **12 de mayo de 2025 y finalizando la misma en fecha 11 de mayo de 2026**, todo ello sin detrimento de su posible prórroga, por 12 meses adiciones, esto último supeditado a la existencia de crédito presupuestario suficiente a tal efecto en el ejercicio 2026 y 2027.

SEGUNDO.- Notificar esta resolución directamente a la interesada, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación básica de procedimiento administrativo común.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado desde el siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses contados al día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Firmado electrónicamente

La presidenta de Turisme Comunitat Valenciana